

República de Panamá

Órgano Judicial Corte Suprema de Justicia Presidencia

31 de enero de 2012
Nota No. 05-DMAM

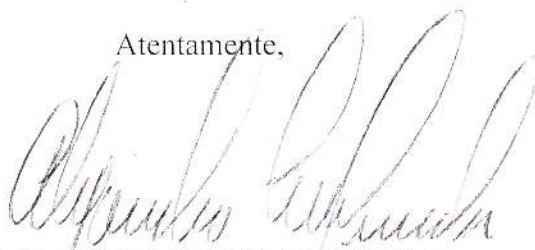
Excelentísimo Señor
RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República
Ciudad.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Para su conocimiento, adjunto le envío copia de la nota No.04-DMAM del día de hoy, 31 de enero de 2012, remitida por el suscrito, al Honorable Diputado HECTOR APARICIO DIAZ, Presidente de la Asamblea Nacional, por medio de la cual damos respuesta a su nota de invitación a la discusión en segundo debate del Proyecto de Ley No.402, que modifica artículos del Código Judicial, para la adecuación del funcionamiento de la Sala Quinta de la Corte Suprema de Justicia, y a su vez le hacemos llegar a los Honorables Diputados, nuestras consideraciones en torno al tema de la Sala Quinta.

Con las muestras de consideración y respeto, me despido de usted;

Atentamente,



ALEJANDRO MONCADA LUNA
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia

VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA	
Recibido:	<i>Martín</i>
Fecha:	31/1
Hora:	13:41



Adj. Lo indicado

República de Panamá

Corte Suprema de Justicia
Alejandro Moncada Luna
Magistrado Presidente

ASAMBLEA NACIONAL

A. Moncada

PRESIDENCIA

31 Jan 2012 09:11:40

Panamá, 31 de enero de 2012.
Nota No.04-DMAM

Honorable Diputado
HECTOR APARICIO DÍAZ
Presidente de la Asamblea Nacional
Ciudad de Panamá

Honorable Señor Presidente:

En atención a su nota calendada 24 de enero de 2012, a través de la cual se nos invita a que concurra ante el Pleno de la Asamblea Nacional, con el fin de participar en la discusión en segundo debate del Proyecto de Ley No.402, que modifica artículos del Código Judicial para la adecuación del funcionamiento de la Sala Quinta de la Corte Suprema de Justicia, tengo a bien informarle que se me hace imposible atender su solicitud, pero aprovecho la ocasión, para presentarle ciertas consideraciones en torno al tema de la Sala Quinta, que esperamos sea de beneficio para todos los Honorables Diputados.

En primera instancia, es importante que se conozca, qué es la Sala Quinta de Instituciones de Garantía de la Corte Suprema de Justicia de Panamá:

- Con el objetivo de atender con la celeridad que demanda la vulneración de una garantía fundamental nace la necesidad de contar con una Sala competente y especializada en la materia, al más alto nivel jurisdiccional.
- A través de la promulgación de la Ley 32 de 23 de julio de 1999 se crea en la Corte Suprema de Justicia la Sala Quinta de Instituciones de Garantías, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

- Esta nueva Sala conoce de acciones y recursos que en su momento eran competencia privativa del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal y como se establece en el artículo 101-A, de la Ley 32 de 1999 (vigente), que a la letra dice:

“Artículo 101-A. A la Sala Quinta corresponde de lo siguiente:

1. De la acción de Habeas Corpus, sean éstos reparadores, preventivos o correctivos, por actos que proceden de autoridades o funcionarios con mando y jurisdicción en toda la República o en dos o mas provincias.
2. De la acción de Amparo de Garantías Constitucionales cuando se trate de actos que procedan de autoridades, funcionarios o corporaciones que tengan jurisdicción en toda la República o en dos o mas provincias.
3. De la acción de Habeas Corpus y de Amparo de Garantías Constitucionales contra los Magistrados de Tribunales Superiores y Fiscales de Distrito Judicial.
4. De las apelaciones contra los recursos de Habeas Corpus y Amparo de Garantías Constitucionales, procedentes de los Tribunales Superiores;
5. De las peticiones hechas por el Procurador General de la Nación, para la filmación, así como para la grabación de conversaciones y comunicaciones telefónicas cuando se trate de la investigación de delitos graves.”.

En segunda instancia, considero oportuno y necesario, explicarles a los Honorables Diputados, el por qué de mis declaraciones vertidas a los medios de comunicación en el día de ayer. Al tener conocimiento, dentro del monitoreo diario que le estamos dando al debate sobre la adecuación de la Sala Quinta, de que se estaba llegando a la confrontación física entre panameños, inmediatamente reflexioné sobre las atinadas palabras de Monseñor José Domingo Ulloa, Arzobispo de Panamá, en su homilía del pasado domingo, en donde hacía un llamado a todas las fuerzas políticas y sociales del país, a la cordura, a la medida y al entendimiento, como medio necesario para resolver los conflictos, que a mi juicio, han sido innecesarios, e indico el por qué:

- En el fallo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia del 25 de enero de 2011, por medio del cual se declara Inconstitucional la ley 49 de 24 de octubre de 1999, dictada por la Asamblea Legislativa, que a su vez había derogado la Ley 32 de 23 de julio de 1999, en varios puntos del mismo, se indica clara y taxativamente que con dicha sentencia, recupera su vigencia la citada Ley 32 (Sala Quinta). Fue por ello, nuestro llamado de atención respetuoso al Órgano Ejecutivo, porque el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en ese momento, pone en conocimiento de la Autoridad Nominadora (Órgano Ejecutivo), que puede proceder al nombramiento inmediato de los tres (3) nuevos Magistrados, que han de integrar la Sala Quinta de Instituciones de Garantía de la Corte Suprema de Justicia.

inmediato de los tres (3) nuevos Magistrados, que han de integrar la Sala Quinta de Instituciones de Garantía de la Corte Suprema de Justicia.

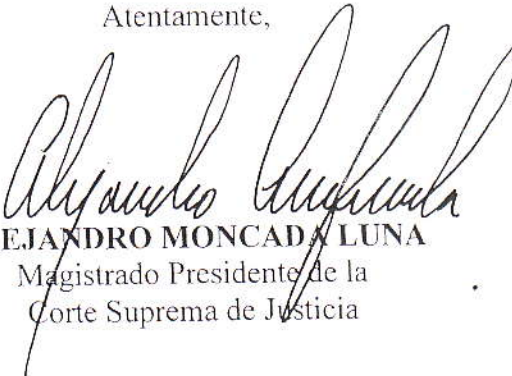
- De igual forma, le hicimos un llamado de atención respetuoso al Órgano Legislativo, porque en dicha Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, el Pleno analizó y se refirió muy claramente a la Independencia Judicial y a la separación de Poderes del Estado; así como, al Principio que opera como factor equilibrante en las funciones de gobierno. También se indicó que, el Órgano Legislativo no puede exceder los límites que le ha impuesto el Poder constituyente, puesto que la propia Constitución Política establece un control jurisdiccional del Diputado, ya que si el mismo presenta un Proyecto de Ley que toca la estructura y estabilidad de una parte del Órgano Judicial, como en el caso que nos ocupa, entonces se afecta directamente la seguridad e independencia y la estabilidad jurídica de ésta Corporación de Justicia. Por lo anterior, consideramos que debe ser un Proyecto de Ley, nacido del Órgano Judicial, el que debe adecuar todo lo referente a las normas actualmente vigentes de la Ley 32 de 1999, que creó la Sala Quinta, porque, quién más que el Órgano Judicial, para conocer sus necesidades, estructura, funcionamiento, cambios (incluso se dio la Reforma Constitucional del 2004), para ajustarla, conforme a la Constitución y a las Leyes de nuestro país.

Honorables Diputados que conforman el Órgano Legislativo, es un hecho notorio que la Sala Quinta de Instituciones de Garantía, responde a una necesidad real y urgente, para atenuar el congestionamiento judicial existente en las distintas Salas que componen la Corte Suprema de Justicia, sobre todo, en temas que son de vital importancia, para el fiel cumplimiento de las garantías fundamentales, tal y como es la libertad de los ciudadanos.

Por lo anterior, espero haber ilustrado a la Honorable Asamblea de Diputados, con respecto a este tema y pido a Dios Todopoderoso, que los ilumine en sus actuaciones, en beneficio de la tranquilidad y la armonía ciudadana.

Con las muestras de mi consideración y respeto, me despido de usted;

Atentamente,


ALEJANDRO MONCADA LUNA
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia

